



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GRAG

VISTO:

El Informe N° 064-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-RR de fecha 21 de marzo del 2024 y el Informe Legal N° 089-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAJ de fecha 15 de noviembre del 2024 que declararon procedente lo contenido en la Resolución N° NUEVE de fecha 12 de enero del 2024 del expediente judicial N° 04200-2023, referente a otorgar bonificación especial por el Decreto Supremo 051-91-PCM y otros, seguido por don **JORGE DAVID LEON PLASENCIA**.

CONSIDERANDO:

CONFIRMAR en parte la sentencia contenida en la Resolución N° SIETE de fecha 30 de octubre del 2023 (obstante a folios 89 a 97), que declaró FUNDADA la demanda interpuesta por LEON PLASENCIA JORGE DAVID contra el GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD. EN CONSECUENCIA: NULA parcialmente la Resolución Gerencial Regional Ficta, por solicitud de fecha 13 de enero del 2023 de folios 03 a 06 y la Resolución Ejecutiva Regional denegatoria ficta respecto del recurso de apelación de fecha 23 de febrero del 2023 (folios 8 a 11). ORDENANDO que la entidad demandada expida, dentro del término de 15 días nueva resolución administrativa disponiendo El REINTEGRO de Bonificación Especial que establece el artículo 12° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, y de las Bonificaciones Especiales de los Decretos de Urgencia N° 090-96, 073-97, 011-99; todo ello, por incidencia del reajuste del salario básico del demandante al monto de S/. 50.00 soles conforme al Decreto de Urgencia N° 105-2001, desde el 01 de setiembre del 2001 hasta la fecha del pago total adeudado y su pago continuo, más intereses legales por el mismo período, y hasta que se hiciere efectivo el pago. REVOCAR el extremo que declaró fundada la demanda respecto al REINTEGRO de la BONIFICACIÓN PERSONAL en el equivalente del 5% de la remuneración básica de S/. 50.00, por cada quinquenio, hasta un máximo de ocho quinquenios, a partir del 01 de setiembre de 2001 y de manera continua, más los DEVENGADOS hasta el cumplimiento de mandato judicial e INTERESES LEGALES los que serán calculados sobre la base de tasas de interés mensual no capitalizables. REFORMÁNDOLA DECLARARON A infundado dicho extremo. Que, el punto a determinar en la presente instancia es: si corresponde o no el reajuste sobre Bonificación Especial que establece el artículo 12° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM y D.U. N°s 090-96, 073-97, 011-99, a partir de setiembre del 2001 y el pago de devengados e intereses legales a favor del accionante;

Que, asimismo, debe tenerse presente el carácter vinculante de las decisiones judiciales conforme al artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus





fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.

En uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 008-2011-GRLL/CR; y Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, y estando a las visaciones de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR CUMPLIMIENTO, el mandato judicial contenido en la Resolución N° NUEVE de fecha 12 de enero del 2024; Expediente Judicial N° 04200-2023, seguido por don **JORGE DAVID LEON PLASENCIA**, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución, en atención al Decreto Supremo N° 051-91-PCM y D.U. N°s 090-96, 073-97, 011-99.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER y OTORGAR por mandato judicial el pago de los siguientes conceptos dinerarios, a favor del demandante **JORGE DAVID LEON PLASENCIA**, pensionista del Decreto Ley 20530 de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, de acuerdo a la liquidación practicada por el **Decreto Supremo N° 051-91-PCM y D.U. N°s 090-96, 073-97, 011-99**, por un total de **S/. 11,023.94** soles, que corresponde a:

- El pago por el **DS 051-91-PCM y D.U. N°s 090-96, 073-97, 011-99**, por el importe ascendente a S/. 8,742.60 soles, más los intereses por la suma de S/. 2,281.34 soles.

DEVENGADOS	INTERES	TOTAL
8,742.60	2,281.34	11,023.94

- Asimismo, consignar en la planilla única de pago, los montos mensuales por los conceptos de manera permanente y continua de:

CONTINUA DE BONIFICACIÓN ESPECIAL D.S. N° 051-91 PCM A PARTIR DEL MES DE ABRIL 2024	8.38
PAGO DE CONTINUA DU 090-96 DESDE ABRIL 2024	8.00
PAGO DE CONTINUA DU 073-97 DESDE ABRIL 2024	8.00
PAGO DE CONTINUA DU 011-99 DESDE ABRIL 2024	8.00

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura – Unidad Ejecutora 100-Agricultura la Libertad, reconozca el pago correspondiente, quedando supeditado a la existencia de disponibilidad presupuestal y financiera, de conformidad con las





normas legales a que se refiere el Capítulo IV – Ejecución Presupuestaria, Título II del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con D.S. N° 304-2012-EF, y las normas pertinentes de las respectivas Leyes anuales de presupuesto del sector público, y previo registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP).

ARTÍCULO CUARTO.- REGÍSTRESE, a través del Aplicativo Informático, la deuda establecida en la presente resolución, a fin de que forme parte del listado priorizado de las obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada por el Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencias Judiciales con Calidad de Cosa Juzgada y en Ejecución, e este a su vez, remita la información a la Comisión Multisectorial Evaluadora de las Deudas Generadas por Sentencias Judiciales en Calidad de Cosa Juzgada” a fin de que se considere su atención para el correspondiente pago.

ARTÍCULO QUINTO. - Notificar la presente Resolución en el modo y forma de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

